



Ayuntamiento de Navas del Madroño

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO DE UN INFORMADOR-A /DINAMIZADOR-A TURISTICO PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS ESCUELAS VIAJERAS, EN VIRTUD DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MUNICIPIOS DE HASTA 20000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CACERES PARA LA CONTRATACION O MANTENIMIENTO DE PERSONAL PARA CENTROS DE INTERPRETACION DE LA PROVINCIA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de UN (1) INFORMADOR-A /DINAMIZADOR-A TURISTICO, en régimen laboral temporal, a jornada completa, por plazo estimado de UN (1) año, con, desarrollando las tareas propias de su puesto de trabajo, entre las que se encuentran la difusión y promoción del centro, el mantenimiento de la Web, la organización de actividades y la atención a las visitas, así como las actividades encomendadas por sus superiores.

El contrato podrá prorrogarse por UN (1) AÑO ADICIONAL, quedando tal posibilidad condicionada a los resultados obtenidos en el primer año, a la voluntad de las partes, y a la preceptiva certificación por la Intervención municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal 2020-2021 para la asunción de las obligaciones de carácter económico que derivaren de la prórroga del mismo.

El periodo de contratación será desde el 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusive.

La categoría del /de la trabajador /a será de INFORMADOR /A /DINAMIZADOR /A TURISTICO /A y su contratación se regulará por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la última modificación.

Se establece un periodo de prueba de treinta días contados a partir de la contratación.

SEGUNDA.- Requisitos de los destinatarios.

Para poder ser admitido, los aspirantes deberán reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de una titulación académica mínima de Bachillerato o Formación de Grado Medio.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias objeto del contrato.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, la Administración Autonómica o la Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre.
- g) Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

En el caso de que el candidato/a que resulte finalmente contratado mantenga deudas tributarias con la Hacienda Municipal, el Ayuntamiento procederá de oficio al cobro de las mismas, mediante su detracción proporcional en las nóminas que se devenguen.

TERCERA.- Instancias y Admisión.-

Las instancias, que se efectuarán conforme al Anexo I, solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en donde los aspirantes deberán consignar nombre, apellidos, domicilio y número de D.N.I. y acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, 10930 Navas del Madroño, en horario de 09:00 a 14:00 horas, hasta las 14:00 horas del día 17 de diciembre de 2019, martes.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 2 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite siendo excluido del concurso.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento.

Junto a la solicitud los aspirantes deberán presentar, la fotocopia compulsada de la Titulación exigida, de los cursos de formación efectuados y del resto de documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de Concurso (originales o debidamente compulsados).





Ayuntamiento de Navas del Madroño

CUARTA.- Lista de Admitidos.-

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde- Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para presentar reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas en plazo, si se formulará alguna, el Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos o excluidos, y anunciará el día, hora y lugar donde los aspirantes deben acudir para realizar la fase de oposición, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

1.- *Órgano de Selección:* El órgano de selección será colegiado, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre los sexos.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal, en el que todos sus miembros estarán dotados de voz y voto, estará constituido por:

- *Presidente:* Un funcionario o laboral fijo designado por la Sra. Alcaldesa entre personal de la Junta de Extremadura, de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y/o Entidades Locales de la provincia, y su suplente.
- *Secretario:* El que lo sea de la Corporación o funcionario o personal laboral fijo en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- *Vocales:* Tres funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designados por la Alcaldesa-Presidenta entre





Ayuntamiento de Navas del Madroño

2. *Abstención y recusación:* Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado, en cualquier forma o procedimiento, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en este tipo de plazas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

3. *Constitución y actuación:* El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. *Vinculación de las resoluciones del Tribunal:* El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

SEXTA.- Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se realizará entre aquellos candidatos que reúnan las condiciones señaladas en la Base Segunda, mediante Concurso-Oposición.

1ª FASE: OPOSICIÓN (máximo 20,00 puntos)

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico y otro práctico, ambos de carácter eliminatorio.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

El **ejercicio teórico** consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 20 preguntas, con 3 respuestas alternativas de las que solo 1 es la correcta.

Esta prueba, de carácter eliminatorio, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El **ejercicio práctico** consistirá en la defensa de una programación de trabajo, que deberán presentar al Tribunal con carácter previo. Dicha programación, versará sobre aspectos vinculados a la dinamización y difusión del Centro de Interpretación, su gestión, funcionamiento y mantenimiento como Servicio Público y temática.

La programación será presentada en formato papel, en no más de 5 hojas DIN A4, escritas por una cara, con letra Times New Roman 12 y con espacios sencillos.

El opositor deberá defender dicha programación ante el Tribunal, mediante su presentación en una dinámica de 10 minutos de duración, pudiendo el Tribunal formular una vez finalizada la misma cuantas preguntas estime convenientes.

Esta prueba, de carácter eliminatorio, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2ª FASE: CONCURSO (máximo 4,70 puntos)

El Tribunal otorgará las siguientes puntuaciones atendiendo a la formación y la experiencia profesional, con arreglo al siguiente baremo:

- a) **Formación específica:** - Por Títulos, Diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar (Turismo, idiomas, Historia, Historia del Arte, Ocio y Tiempo libre), hasta un máximo de 1,50 puntos (deberán contener el número de horas para su valoración):

- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- De 201 a 500 horas: 0,60 puntos.
- De mas de 501 horas: 0,75 puntos.

Los cursos de menos de 50 horas no se puntuarán. En aquellos supuestos en los que no figure el número de horas, no se valorarán. Si figuraran los días, se valorará a razón de 4 horas/día. Los cursos en los que no figuren horas pero incluyan créditos académicos (entendidos como créditos ECTS) se valorarán en función de la siguiente equivalencia: 1 crédito = 25 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos por entidades privadas, a criterio del Tribunal.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Quedan excluidos aquellos títulos o diplomas que hayan servido para tomar parte en el Concurso –Oposición.

b) **Conocimiento de idiomas:**

Inglés:

Nivel B1: 0,50 puntos

c) **Situación Personal del aspirante:**

1. Por Desempleo y según fecha de inscripción en la demanda.....0,05 puntos hasta un máximo de 1,20 Puntos.

2. Empadronamiento en la localidad con una antigüedad de, al menos, 6 meses a contar desde el último día de la presentación de solicitudes de participación en la convocatoria: 1,50 Puntos.

Solo serán apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas, y que se ostente en la fecha de finalización de presentación de solicitudes al procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados según el orden derivado de los criterios anteriormente señalados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la/s correspondiente/s propuesta/s de nombramiento.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas.

OCTAVA.- Contrato y toma de posesión.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá el nombramiento de los trabajadores proponiendo día para la firma del contrato.

NOVENA.- Calificación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada concursante. En caso de empate el orden se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición. Si persiste el empate se atenderá a la nota obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición. Si aún así persiste el





Ayuntamiento de Navas del Madroño

empate, se resolverá por sorteo.

Se constituirá con el resto de aspirantes no seleccionados pero que fueron admitidos, una bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenido, para el caso de vacante, renuncia, enfermedad, etc.

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y supletoriamente la Legislación estatal y autonómica vigente sobre ingreso de personal al servicio del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA.- Incidencias.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; la Ley 30/1984 de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 46/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración de Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones; y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Navas del Madroño a 10 de Diciembre de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Mirón Macías

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Validación: 32H5FHXEST1T24DJCP5TX4J5 | Verificación: <http://navasdelmadroño.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO I

D. /Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle/Avda./Pza. _____, nº ____; de la localidad de _____, Provincia de _____; y con Documento Nacional de Identidad nº _____,

ANTE V.S., COMPARECE y EXPONE:

Que enterado /a de la convocatoria de Concurso -Oposición publicada por el Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres), para la selección y contratación con la categoría de un /a Informador –a /Dinamizador –a Turístico, para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo descritas en las Bases de Convocatoria en el Centro de Interpretación de Navas del Madroño, de propiedad municipal, dadas las necesidades que en este aspecto tiene esta Corporación Municipal.

DECLARO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, dando por buenas las Bases aprobadas, por las que se rige el Concurso y a tal efecto,

SOLICITO:

Ser admitido /a al Concurso –Oposición y a los efectos de alegar los méritos establecidos en las Bases de Convocatoria, acompaño la siguiente documentación:

(Señalar con una x)

- Fotocopia del DNI
- Declaraciones Juradas
- Títulos y Diplomas
- Otros documentos

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Validación: 32H5FHXEST5T724DJCP5TX4J5 | Verificación: <http://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO II

DECLARACION JURADA

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino /a de _____, Provincia de _____, con domicilio en la Calle /Avda./ Plaza _____ nº ____ de la Localidad de _____ Provincia de _____ y con Documento Nacional de Identidad nº _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado /a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de 2019

FDO. _____

SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Validación: 32H5FHXEST5T724DJCF5TX4J5 | Verificación: <http://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9